

Lic. Melina Ramos Muñoz
Directora de Transparencia
Presente.-

Por medio del presente le envió un cordial saludo, ocasión que aprovecho para informarle el criterio para la otorgación de donativos es el siguiente:

Con base al artículo 46 fracción II y III del Reglamento de las Políticas Presupuestales y Lineamientos del Ejercicio del Gasto Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

Los subsidios para la operación de las entidades Paramunicipales u Organismos Intermunicipales, aprobados en el presupuesto de Egresos, se transferirán en forma mensual o como indiquen los convenios administrativos que se celebren.

Los apoyos económicos para personas que soliciten la ayuda para eventos culturales, artísticos, fomento de tradiciones, deportivos, de mérito, auxilio póstumo, entre otros; se otorgaran mediante autorización del Presidente Municipal, siempre y cuando dicho apoyo no supere las 700 unidades de medida y actualización, en caso de ser superior dicha cantidad se requerirá autorización del Ayuntamiento del Municipio.

Vigencia permanente en tanto no se modifique los cuerpos normativos supra citados, dándose el caso serán remplazados a la brevedad posible, mientras estén publicados tórnense como vigentes los presentes criterios para otorgar donativos.

ATENTAMENTE



Lic. Miguel Delgado Rodríguez
Jefe de la Oficina de Presidencia

JEFATURA DE LA
OFICINA DE PRESIDENCIA

